

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 049/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 049/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO **"Patrimonio Cultural de la Humanidad"** por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes de conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo en nuestra ciudad se celebra un nuevo Aniversario del Primer Grito Libertario de América de 1809.

Que, es deber de todo ciudadano precautelar y mantener sus viviendas, realizando trabajos de mantenimiento como ser: refacción de balcones y elementos de desagüe, mantenimiento de los techos y refacción y pintado general de sus fachadas.

Que, particularmente las viviendas del área patrimonial en su mayoría son del siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, El Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

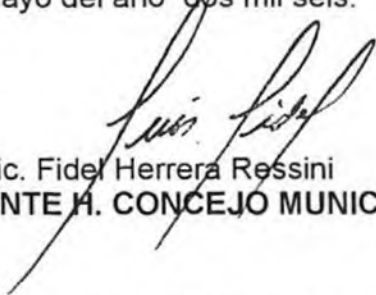
- Art.1°** A Partir de la fecha y hasta el 20 de mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.
- Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del Área Patrimonial deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.
- Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia.
- Art.4°** Todos los habitantes de la ciudad deberán proceder a la limpieza de sus aceras y hasta la mitad de la calzada en la extensión de todo su frontis en cumplimiento de los instrumentos ya emitidos sobre el particular.
- Art.5°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 300,00; el cobro de la misma será ejecutada por las instancias que correspondan de la H. Comuna.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal, deberá informar al H. Concejo Municipal hasta el 23 de mayo del año en curso, el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza.



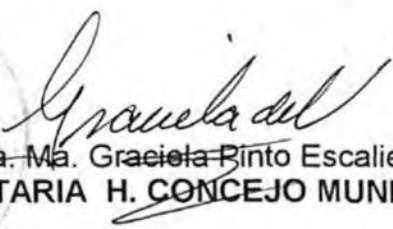
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.7° La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

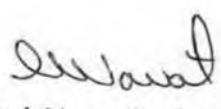
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE